

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020.**

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:  
D. Santiago Cabello Muñoz  
CONCEJALES:  
D. Eduardo Lucena Alba  
D. Jesús Manuel Agudo Cantero  
D<sup>a</sup>. Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo  
D. Juan Bautista Escribano Alba  
D<sup>a</sup> María Fernández Nevado  
SECRETARIA GENERAL:  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pastora García Muñoz

-----

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Secretaria General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pastora García Muñoz, se reunieron las personas al margen nominadas a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

No se incorpora al inicio de la sesión, don Juan Bautista Escribano Alba, incorporándose en el punto 15 del orden del día.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

**1.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al **pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión**, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

**2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión referida en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar el citado borrador y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS DIVERSOS BOLETINES OFICIALES.**

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

Código seguro de verificación (CSV):

**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**



E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

-Núm. 263 de 05-10-2020.- Anuncio de notificación de 24 de septiembre de 2020 en procedimientos de comparecencia para notificación de normas urbanísticas.

-Núm. 263 de 05-10-2020.- Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

-Núm. 264 de 06-10-2020.- Orden PCM/937/2020, de 25 de septiembre se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 2020, se aprueba la cancelación de los programas del Imsero de turismo social para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas para la temporada 2020,2021, y de termalismo para la temporada 2020.

-Núm. 272 de 14-10-2020.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

-Núm. 272 de 14-10-2020.- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

- Núm. 61 de 03-10-2020.- Extracto de la convocatoria de subvenciones, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación del (COVID-19).

- Núm. 130 de 09-10-2020.- Convocatoria de subvenciones en régimen para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización.

- Núm. 140 de 09-10-2020.- Extracto de la Resolución, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización.

- Núm. 199 de 14-10-2020.- Acuerdo del Consejo de Gobierno, del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal en Andalucía, campaña 2020-2021.

- Núm. 64 de 13-10-2020.- Acuerdo de medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en los cementerios como consecuencia de la celebración del Día de Todos los Santos y de los Difuntos.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

-Núm. 193 DE 07-10-2020.- Acuerdo de aprobar el expediente de INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE POZOBLANCO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADO ARTICULADO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS.

-Núm. 194 de 08-10-2020.-Aprobación de la Junta de la Mancomunidad de los Pedroches, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre del año 2020, el expediente 2/2020 de modificación del Presupuesto General del ejercicio 2020, mediante transferencia de créditos.

-Núm. 198 de 15-10-2020.- Convocatoria de subvenciones para la redacción de planes municipales de vivienda y suelo 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**



E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio y Negociados administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

#### **4.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS PRESENTADOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD 2018/2019.**

Dada cuenta del informe técnico emitido por doña Ana M<sup>a</sup> Morales Ramírez, en relación a los recursos de reposición formulados por los interesados contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2020 relativo a la aprobación definitiva de las ayudas a la natalidad 2018/2019, en el que se hace constar que han sido estudiados cada uno de los recursos siguiendo las bases reguladoras de ayuda a la natalidad 2018/2019.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Familias, doña M<sup>a</sup> Dolores García Tamaral, de fecha 1 de octubre de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área Social de fecha 14 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar los recursos de reposición, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2020 de aprobación definitiva de las ayudas a la natalidad 2018/2019, **formulados por los interesados que a continuación se detallan y por los motivos que igualmente se indican**, de conformidad con la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Familias, el informe técnico incorporado al expediente, y el dictamen de la Comisión Informativa del Área Social.

#### **Gex Rf<sup>a</sup>. 1053/2020 Gleyby Wayne Costa Pelengrine de Abreu.**

Desestimar por “Empadronamiento, de al menos uno de los progenitores durante 2 años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera afectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de la solicitud y mantenerse hasta su resolución”

Solicitud con registro de entrada el 26 de agosto en el que dice no saber el motivo por el que se le desestima la ayuda.

Padrón histórico municipal en el que constan ambos padre que a fecha 8 de mayo de 2019 se dan de alta con procedencia de otro municipio.

#### **Gex Rf<sup>a</sup>. 609/2020 Fátima Díaz Ruperti.**

Desestimar por no encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

Solicitud que ya presentó un escrito, cuando se le notificó que el progenitor no se encontraba al corriente con sus obligaciones tributarias, diciendo que no convivían juntos.

No acredita ningún documento oficial en el que conste dicha separación, solo disponiendo del padrón municipal en el momento de presentar la solicitud de la ayuda en la que figuran juntos y luego ya no conviven.

#### **Gex Rf<sup>a</sup>. 701/2020 Juana María Pozuelo Pozuelo.**



Desestimar por “Empadronamiento, de al menos uno de los progenitores durante 2 años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera afectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de la solicitud y mantenerse hasta su resolución”

Se recibe reclamación diciendo que en ningún momento se pedía que el empadronamiento fuera anterior a 2 años, se acompaña al expediente las bases.

**Gex Rfª. 718/2020 Emilia Amador Torres**

Desestimar por no encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

Se adjunta la documentación en la que vemos que tiene deudas con Hacienda Local y el cónyuge con el Ayuntamiento.

**Gex Rfª. 1065/2020 Ana María Gil Peralbo**

Desestimar por niño no nacido o adoptado en el año 2018/2019.

Se adjunta libro de familia donde se comprueba que el niño nace en 2020.

**Gex Rfª. 1040/2020 Ángeles Reyes Vioque**

Desestimar por “Empadronamiento, de al menos uno de los progenitores durante 2 años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera afectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de la solicitud y mantenerse hasta su resolución”

Empadronada el 21/08/2018 y la solicitud fue el 13 de enero de 2020, por lo cual no cumple los dos años anteriores.

Dice que el progenitor si cumple ese requisito, pero presenta sentencia judicial y certificado de empadronamiento en el cual figura sola la solicitante y la bebé.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a cada uno de los interesados y dar traslado a la Concejala Delegada del Servicio y a la técnica encargada del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**5.- INFORME DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD 2020.**

Dada cuenta del informe emitido por la Concejala Delegada de Familias, doña Mª Dolores García Tamaral, exponiendo que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de junio de 2020, se acuerda aprobar las Bases de Ayudas a la Natalidad 2020 y se abre el plazo de solicitud hasta el 31 de julio de los hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio del 2020, desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar.

Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, se reciben en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco un total de 79 solicitudes, revisadas por los servicios técnicos correspondientes, de acuerdo con la siguiente distribución:



	ORDEN DE LLEGADA	Nº GEX	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE	ESTADO DE LA SOLICITUD
1	20/07/2020 Nº REG. 6164	5647	CRISTINA REDONDO QUIRÓS	COMPLETA
2	20/07/2020 Nº REG. 6167	5648	MARIA VICTORIA CASTRO LOPEZ	COMPLETA
3	20/07/2020 Nº REG. 6177	5649	PEDRO JESÚS AGUDO CARMONA	COMPLETA
4	21/07/2020 Nº REG. 6184	5854	JESÚS URBANO RUBIO	COMPLETA
5	21/07/2020 Nº REG. 6204	5855	CARMEN GARCIA MANSILLA	COMPLETA
6	21/07/2020 Nº REG. 6205	5857	ISABEL CALERO CALERO	COMPLETA
7	21/07/2020 Nº REG. 6206	5859	JOSE LUIS GARCIA MUÑOZ	COMPLETA
8	21/07/2020 Nº REG. 6207	5862	FRANCISCO JAVIER DORADO REDONDO	COMPLETA
9	21/07/2020 Nº REG. 6208	5864	CRISTINA MANSILLA OLMO	COMPLETA
10	21/07/2020 Nº REG. 6209	5867	MªALICIA ESTEVEZ RODRIGUEZ	COMPLETA
11	21/07/2020 Nº REG. 6210	5873	MARIA TERESA MARTIN BAJO	COMPLETA
12	21/07/2020 Nº REG. 6211	5874	PEDRO LUIS BENITEZ DELGADO	COMPLETA
13	21/07/2020 Nº REG. 6212	5875	MªDEL CARMEN GARCIA MUÑOZ	COMPLETA
14	21/07/2020 Nº REG. 6213	5876	VERONICA BLANCO ALAEZ	COMPLETA
15	21/07/2020 Nº REG. 6214	5877	MARTA GARCIA MUÑOZ	COMPLETA
16	22/07/2020 Nº REG. 6215	5879	CELIA TORRICO CRESPO	COMPLETA
17	22/07/2020 Nº REG. 6269	5880	ANGEL GUTIERREZ ENCINAS	COMPLETA
18	22/07/2020 Nº REG. 6270	5881	GABRIEL CARMONA ESPINOSA	COMPLETA
19	22/07/2020 Nº REG. 6271	5883	ANDRES SANCHEZ DE GRACIA	COMPLETA
20	22/07/2020 Nº REG. 6272	5958	BEATRIZ DIAZ GARCIA	COMPLETA
21	22/07/2020 Nº REG. 6273	5960	MIRIAM GOMEZ MUÑOZ	COMPLETA
22	22/07/2020 Nº REG. 6274	5961	NOELIA GARCIA PRIETO	COMPLETA
23	22/07/2020 Nº REG. 6275	5964	INMACULADA MORENO MORENO	COMPLETA
24	22/07/2020 Nº REG. 6276	5965	INMACULADA DE GRACIA LLERGO	COMPLETA
25	22/07/2020 Nº REG. 6277	5966	ELENA CABRERA CABALLERO	COMPLETA
26	22/07/2020 Nº REG. 6278	5967	GLORIA MARIA GIRON GOMEZ	INCUMPLIR REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO
27	22/07/2020 Nº REG. 6279	5968	MARIA JOSE MORALES PASTOR	COMPLETA
28	22/07/2020 Nº REG. 6280	5969	FRANCISCO MIGUEL BLANCO CAMBRON	COMPLETA
29	22/07/2020 Nº REG. 6281	5970	CLARA INMACULADA LOPEZ CENTELLA	COMPLETA
30	22/07/2020 Nº REG. 6282	5972	OSCAR ENCINAS DOMINGUEZ	COMPLETA
31	22/07/2020 Nº REG. 6283	5973	ANGEL GIL MUÑOZ	COMPLETA
32	22/07/2020 Nº REG. 6284	5974	ANGELA GOMEZ GUTIERREZ	COMPLETA
33	22/07/2020 Nº REG. 6285	5977	MARIA AUXILIADORA GARCIA FERNANDEZ	COMPLETA
34	23/07/2020 Nº REG. 6353	5979	MARIA ROSARIO RODRIGUEZ CEBRIAN	COMPLETA
35	23/07/2020 Nº REG. 6354	5981	PEDRO JOSE REDONDO MORENO	NO ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES
36	23/07/2020 Nº REG. 6355	5983	MARIA ISABEL BENITEZ HERRUZO	COMPLETA
37	23/07/2020 Nº REG. 6356	5986	ABRAHAM TOLEDANO SALAS	COMPLETA
38	23/07/2020 Nº REG. 6357	5988	MAGDALENA SANCHEZ DE GRACIA	COMPLETA
39	23/07/2020 Nº REG. 6358	5989	JUANA CEPAS LUNA	COMPLETA
40	23/07/2020 Nº REG. 6359	5991	ALICIA PEREZ CARRASCO	COMPLETA
41	23/07/2020 Nº REG. 6360	5993	VICTORIA GUIJO FERNANDEZ	COMPLETA
42	23/07/2020 Nº REG. 6361	5996	MIRIAM BERNAL MUÑOZ	COMPLETA
43	23/07/2020 Nº REG. 6362	5997	ANA MARIA PRIDOLOB	INCUMPLIR REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO
44	23/07/2020 Nº REG. 6363	5998	AZUHARA MOLINA GUIJO	COMPLETA
45	23/07/2020 Nº REG. 6364	5999	LYDIA MORENO BENITEZ	COMPLETA
46	23/07/2020 Nº REG. 6365	6000	CARLOS BERMEJO MORENO	COMPLETA
47	23/07/2020 Nº REG. 6366	6001	LUNA QUIROS BALLESTEROS	COMPLETA
48	23/07/2020 Nº REG. 6367	6002	FIDEL JAVIER MORENO MORENO	COMPLETA
49	24/07/2020 Nº REG. 6425	6003	MARCOS JAVIER SAEZ CONDE	INCUMPLIR REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO
50	24/07/2020 Nº REG. 6426	6004	ROSARIO RICO RODRIGUEZ	COMPLETA
51	24/07/2020 Nº REG. 6427	6005	MARIA JOSE SANCHEZ RUBIO	COMPLETA
52	24/07/2020 Nº REG. 6428	6006	BASILIA MANSO CARRASCO	COMPLETA
53	24/07/2020 Nº REG. 6429	6025	ANA DE JESUS GONZALEZ BAUTISTA	COMPLETA
				NO ESTAR AL CORRIENTE

Código seguro de verificación (CSV):

**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**



E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Requerir a los solicitantes que tengan la documentación incompleta, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de dicho requerimiento, completen su solicitud con la documentación que se les especifica, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre:

**Segundo.-** Admitir el resto de solicitudes cuya documentación está completa.

**Tercero.-** Una vez transcurrido el plazo otorgado para responder a los requerimientos realizados, o en su defecto, una vez respondidos éstos por los colectivos requeridos, continuar con la tramitación de los expedientes de ayudas de la natalidad 2020, a efectos de elevar el expediente a la Comisión Informativa del Área Social.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejala Delegada de Familias y a la Técnica del Departamento, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DE LA REFORMULACIÓN PRESENTADA POR DETERMINADA ONG SOBRE EL PROYECTO DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL TERCER MUNDO DEL 0,7%.**

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio se acordó aprobar la propuesta provisional de la Comisión del Área Social en relación a la convocatoria de subvenciones de ayudas al Tercer Mundo del 0,7%, para que, en su caso, las entidades solicitantes pudiesen reformular sus proyectos para adaptar el presupuesto a la subvención propuesta.

Dicho acuerdo fue notificado y recepcionados por todas las ONG'S, excepto por la entidad NUEVOS CAMINOS.

En sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020 se acordó, respecto a las entidades que no han procedido a reformular su proyectos de subvenciones de ayudas al Tercer Mundo del 0,7%, elevar dichos expediente a la Comisión Informativa del Área Social, al objeto de que se compruebe si ha transcurrido el plazo concedido para la reformulación, y en su caso, continuar con la tramitación correspondiente.

Por trabajadores del Departamento de Servicios Sociales se contactó con citada ONG, al objeto de comprobar el domicilio, ya que por el servicio de correos se retornó el sobre de la notificación remitida por el Ayuntamiento, habiendo informado el personal de citado colectivo que ante el estado de alarma estaban trabajando en la modalidad de teletrabajo, por lo que las mismas permanecían cerradas.

La resolución se les remitió de nuevo, esta vez por correo electrónico, el día 2 de octubre de 2020, concediéndoles un plazo de diez días para reformular si lo consideraban oportuno.

La ONG Nuevos Caminos ha presentado reformulación a su Proyecto inicialmente presentado con fecha 5 de octubre de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área Social de fecha 14 de octubre de 2020, una vez realizado el estudio al Proyecto reformulado por la entidad Nuevos Caminos, se propone la concesión de ayuda del Tercer Mundo a citado colectivo con el siguiente detalle:

Entidad solicitante	Total Proyecto	Cuantía	Cuantía	Reformulación	Total Proyecto
---------------------	----------------	---------	---------	---------------	----------------

Código seguro de verificación (CSV):

**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**



E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

		solicitada	concedida		Reformulado
NUEVOS CAMINOS	149.836,00 €	1.051,78 €	1.051,78 €	Si	Total Proyecto Reformulado 149.836,00 € y la nueva cantidad solicitada se adapta a la concedida 1.051,78 €. Los gastos administrativos se adaptan al 5%

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el dictamen-propuesta de citada Comisión del Área Social en los términos indicados anteriormente y conceder la cuantía que igualmente se detalla a la ONG Nuevos Caminos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Trabajadora Social y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la web municipal.

#### **7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN IMPULSO + EMPLEO-INNOVACIÓN-EMPRENDIMIENTO.**

Dada cuenta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones a Empresas de la localidad de Pozoblanco para el ejercicio 2019 aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 52 de 17/02/2020 y nº 91 de 14/05/2020, bajo la reglamentación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días para presentar alegaciones que se otorgó en la propuesta de resolución provisional publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y formulada por la Mesa de Valoración Provisional constituida el 14 de septiembre de 2020, para examinar las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración que se contienen en las Bases de la Convocatoria de las Subvenciones a Empresas y Autónomos de la localidad de Pozoblanco para el ejercicio 2019 (Plan Impulso+, Empleo-Innovación-Emprendimiento del Ayuntamiento de Pozoblanco, ejercicio 2019), bajo la reglamentación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, aprobada inicialmente en el Pleno de 28 de Octubre de 2013 y, definitivamente, tras su publicación en el BOP de fecha 27 de Diciembre de 2013.

Constan en el expediente **alegaciones** presentadas en plazo por parte de:

- PINTURA Y DECORACIÓN DEL VALLE, S.L.

Código seguro de verificación (CSV):



**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**

E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

Una vez examinada dicha alegación y observando que la solicitud reúne los requisitos fijados en la Convocatoria de las Subvenciones a Empresas de la localidad de Pozoblanco para el ejercicio 2019, **se da por aceptada la misma.**

NOMBRE	LÍNEA	MOTIVO	ALEGACIÓN	FAVORABLE
<b>PINTURA Y DECORACION DEL VALLE, S.L.</b>	<b>CONTRATACION 6 MESES</b>	Una de las personas contratadas ha estado anteriormente contratada por la empresa, concretamente desde el periodo 01/10/2011 hasta 15/12/2018, volviendo a ser contratada el 05/06/2019.	Presenta alegación el 21/09/2020 donde adjunta informe de vida laboral de la empresa donde consta que la persona contratada no ha tenido relación anterior con la empresa	SI

Se propone la **no aceptación de las siguientes alegaciones**, por no cumplir los requisitos establecidos por las Bases de la Convocatoria referida anteriormente, una vez estudiada la documentación presentada por los siguientes solicitantes en el plazo de alegaciones:

- DAVID LÓPEZ PEDRAJAS.
- DAVID VAZQUEZ ORTIZ
- JESÚS BLANCO VILLANUEVA
- DAVID FERNANDEZ ROMERO

NOMBRE	LÍNEA	MOTIVO	ALEGACIÓN	FAVORABLE
<b>DAVID LÓPEZ PEDRAJAS</b>	<b>AUTÓNOMO</b>	Informe técnico favorable, pendiente en la justificación si compagina el régimen de la seguridad social por cuenta ajena y como autónomo un plazo máximo de 31 días cotizados al año	Presenta una renuncia por escrito, por estar trabajando por cuenta ajena, incumpliendo el requisito anteriormente mencionado.	NO
<b>DAVID VAZQUEZ ORTIZ</b>	<b>AUTÓNOMO</b>	El solicitante compagina el alta como autónomo y el alta en la seguridad social por cuenta ajena durante 37 días, siendo el máximo 31 días	Presenta alegación el 28/09/2020 donde adjunta el informe de vida laboral en el cual se reflejan los 37 días que ha compaginado ambas situaciones.	NO
<b>JESUS BLANCO VILLANUEVA</b>	<b>AUTÓNOMO</b>	El solicitante presenta informe de vida laboral donde se comprueba que con fecha 01/11/2019 ha estado dado de alta en el régimen especial agrario durante 4 días.	Presenta alegación el 29/09/2020 donde indica que es un error el alta del 01/11/2019. Adjunta resolución sobre reconocimiento de alta e informe de vida laboral, donde se puede observar que durante 4 días estuvo dado de alta en ambas administraciones. (Régimen especial de Autónomos Y Régimen Agrario). Queda excluido de la presente convocatoria por estar en Régimen Especial Agrario.	NO
<b>DAVID FERNANDEZ ROMERO</b>	<b>AUTÓNOMO</b>	El solicitante presenta informe de vida laboral donde se comprueba que aparece dado de alta como autónomo desde el 01/05/2010 por lo que incumple el requisito de no haber estado dado de alta en el RETA en un plazo de 12 meses anterior a la fecha de alta en la Agencia Tributaria y no partir de	Presenta alegación el 29/09/2020 donde indica que el 24/06/2019 inicia una nueva actividad con código IAE 799 (Asesoría Ganadera). Aporta solicitud de licencia de obra y certificado de situación censal desde 2010.	NO





		una situación en desempleo antes de formalizar la inscripción en el RETA.	
--	--	---	--

Estudiadas las alegaciones presentadas, **la Mesa de Valoración en sesión de fecha 14 de octubre de 2020, realiza PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, elevándose la misma al órgano competente para su resolución definitiva en sesión de fecha 14 de octubre de 2020.**

**De conformidad con la propuesta elevada y que obra en el expediente,** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aceptar las alegaciones presentadas por la empresa Pintura y Decoración del Valle, S.L., al comprobarse que su solicitud reúne los requisitos fijados en la convocatoria.

**Segundo.-** No aceptar las alegaciones formuladas por los interesados que a continuación se indican, al no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria:

- David López Pedradas.
- David Vázquez Ortiz.
- Jesús Blanco Villanueva
- David Fernández Romero

**Tercero.-** Conceder subvención a cada uno de los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a empresas y autónomos de la localidad de Pozoblanco, detallados a continuación y por los importes que igualmente se indican:

➤ **SOLICITUDES PARA INICIO DE ACTIVIDAD FAVORABLES:**

1. **53046711-V:** 15/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1372, GEX N° 2725/2020 (3.000€)
2. **30973710-R:** 18/05/2020, ENTRADA N° 3955, GEX N° 2726/2020 (3.000€)
3. **75706050-D:** 18/05/2020, ENTRADA N° 3956, GEX N° 2728/2020 (3.000€)
4. **70581957-V:** 20/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1413, GEX N° 2763/2020 (3.000€)
5. **30962412-L:** 22/05/2020, ENTRADA N° 4090, GEX N° 2761/2020 (3.000€)
6. **30194216-T:** 26/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1468, GEX N° 2756/2020 (3.000€)
7. **75704549-A:** 26/05/2020, ENTRADA N° 4161, GEX N° 2729/2020 (3.000€)
8. **80146927-T:** 27/05/2020, ENTRADA N° 4204, GEX N° 2790/2020 (3.000€)



9. **44358783-V:** 27/05/2020, ENTRADA N° 4220, GEX N° 2893/2020 (3.000€)
10. **80142846-J:** 03/06/2020, ENTRADA N° 4366, GEX N° 3011/2020 (3.000€)
11. **80165308-G:** 03/06/2020, ENTRADA N° 4373, GEX N° 3012/2020 (3.000€)
12. **X8953052-A:** 05/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1724, GEX N° 2882/2020 (3.000€)
13. **80163050-T:** 05/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1728, GEX N° 2733/2020 (3.000€)
14. **80149851-A:** 17/06/2020, ENTRADA N° 4847, GEX N° 3100/2020 (3.000€)
15. **80142455-J:** 17/06/2020, ENTRADA N° 4848, GEX N° 3101/2020 (3.000€)
16. **80169430-D:** 17/06/2020, ENTRADA N° 4849, GEX N° 3205/2020 (3.000€)
17. **80165958-X:** 18/06/2020, ENTRADA N° 4900, GEX N° 3428/2020 (3.000€)
18. **80163526-Q:** 18/06/2020, ENTRADA N° 4901, GEX N° 3432/2020 (3.000€)
19. **30991954-Y:** 18/06/2020, ENTRADA N° 4902, GEX N° 3434/2020 (3.000€)
20. **46273828-J:** 19/06/2020, ENTRADA N° 4946, GEX N° 3479/2020 (3.000€)
21. **30972840-M:** 22/06/2020, ENTRADA N° 4989, GEX N° 3481/2020 (3.000€)
22. **80147103-S:** 22/06/2020, ENTRADA N° 4990, GEX N° 3484/2020 (3.000€)
23. **50612151-F:** 23/06/2020, ENTRADA N° 5054, GEX N° 3563/2020 (3.000€)
24. **45749401-D:** 24/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1916, GEX N° 2760/2020 (3.500€)
25. **X5398611-M:** 24/06/2020, ENTRADA N° 5072, GEX N° 3013/2020 (3.000€)
26. **45931834-Y:** 26/06/2020, ENTRADA N° 5241, GEX N° 3080/2020 (3.000€)

Código seguro de verificación (CSV):

**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**



E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

27. **J-56110950:** 19/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1392, GEX N° 2731/2020 (3.000€)
28. **J-56109101:** 20/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1420, GEX N° 2876/2020 (5.000€)

➤ **SOLICITUDES PARA AYUDA A LA CONTRATACIÓN FAVORABLES :**

1. **80155049-A:** 21/05/2020, ENTRADA N° 4065, GEX N° 2765/2020 (3.000€).
2. **30985285-F:** 26/05/2020, ENTRADA N° 4146, GEX N° 2800/2020 (525€).
3. **J-56109101:** 26/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1471, GEX N° 2889/2020 (600€).
4. **80152112-X:** 26/05/2020, ENTRADA N° 4163, GEX N° 2888/2020 (750€).
5. **44358783-V:** 27/05/2020, ENTRADA N° 4219, GEX N° 2892/2020 (2.075 €).
6. **B-14398861:** 01/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1523, GEX N° 3010/2020 **(1.800€)**.
7. **75704467-J:** 21/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1429, GEX N° 2764/2020 (2.000€).
8. **75708194-Z:** 26/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1469, GEX N° 2884/2020 (3.000€).
9. **30203034-D:** 05/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1722, GEX N° 2883/2020 (2.000€).
10. **J-14998058:** 09/06/2020, ENTRADA N° 4577, GEX N° 3102/2020 (1.500€).
11. **75707990-V:** 12/06/2020, ENTRADA N° 4677, GEX N° 3264/2020 (1.800€).
12. **75701629-G:** 12/06/2020, ENTRADA N° 4687, GEX N° 3265/2020 (1.868,75€).
13. **X6502209-V:** 15/06/2020, ENTRADA N° 4733, GEX N° 3294/2020 (2.125€).
14. **80153901-M:** 19/06/2020, ENTRADA N° 4919, GEX N° 3084/2020 (3.000€).
15. **B-14334932:** 23/06/2020, ENTRADA N° 5047, GEX N° 5047/2020 (600€).

Código seguro de verificación (CSV):

**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**



E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

16. **B-56033582:** 24/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1915, GEX N° 3568/2020 (1.500€).
17. **B-56033582:** 24/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1914, GEX N° 3573/2020 (600€).
18. **B-56105018:** 24/06/2020, ENTRADA N° 5074, GEX N° 3577/2020 (2.437,50€).
19. **80155232-W:** 25/06/2020, ENTRADA N° 5143, GEX N° 3648/2020 (300€).
20. **80151963-E:** 25/06/2020, ENTRADA N° 5150, GEX N° 3649/2020 (417,08€).

**Cuarto.-** Denegar la concesión de subvenciones a las solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos en la citada normativa, por las causas que igualmente se indican:

➤ **SOLICITUDES PARA INICIO DE ACTIVIDAD NO FAVORABLES:**

1. **30985285-F:** 22/05/2020, ENTRADA N° 4087, GEX N° 2798/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.3, punto 3 letras c)**
2. **30210557-B:** 26/05/2020, ENTRADA N° 4162, GEX N° 2887/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.3, punto 3 letras j)**
3. **80159742-G:** 27/05/2020, ENTRADA N° 4212, GEX N° 2802/2020  
**Motivo de exclusión: Renuncia a la ayuda.**
4. **24495291-S:** 05/06/2020, ENTRADA N° 4468, GEX N° 3081/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple los requisitos establecidos en la Línea M.3, punto 3 letras d) y j)**
5. **31026688-X:** 24/06/2020, ENTRADA N° 5092, GEX N° 3586/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple los requisitos establecidos en la Línea M.3, punto 1 y 3 b)**
6. **B-56111099:** 20/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N°: 1411, GEX N° 2734/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.4, punto 5 letras d)**

➤ **SOLICITUDES PARA AYUDA A LA CONTRATACIÓN NO FAVORABLES:**



1. **75703077-A:** 30/04/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1179, GEX N° 3001/2020  
**Motivo de exclusión: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.**
2. **30195428-Q:** 22/05/2020, ENTRADA N° 4099, GEX N° 2681/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 3.2**
3. **G-14651384:** 27/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1490, GEX N° 2897/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.8**
4. **B-56068976:** 28/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1496, GEX N° 2914/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.2**
5. **B-14606222:** 27/05/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1484, GEX N° 2891/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.2**
6. **75703077-A:** 10/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1783, GEX N° 3203/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en el punto 7.4 de las bases reguladoras.**
7. **B-14780605:** 12/06/2020, ENTRADA N° 4674, GEX N° 3263/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.8**
8. **B-14208938:** 16/06/2020, ENTRADA N° 4803, GEX N° 3400/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple los requisitos establecidos en la Línea M.1, punto 3.2 y 4.2**
9. **80147038-L:** 16/06/2020, ENTRADA N° 4811, GEX N° 3103/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.2**
10. **30197202-L:** 18/06/2020, ENTRADA N° 4899, GEX N° 3426/2020  
**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.2**
11. **B-14103055:** 19/06/2020, ENTRADA N° 4921, GEX N° 3436/2020

Código seguro de verificación (CSV):

**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**



E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.8**

12. **G-14651384:** 23/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1901, GEX N° 3556/2020

**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.8**

13. **46068949-H:** 23/06/2020, ENTRADA N° 5041, GEX N° 3559/2020

**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 3.2 y 4.2**

14. **75704363-R:** 24/06/2020, ENTRADA N° 5084, GEX N° 3578/2020

**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.2**

15. **80156862-E:** 24/06/2020, ENTRADA N° 5091, GEX N° 3580/2020

**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.9**

16. **B-14930192:** 25/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1929, GEX N° 3650/2020

**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.1, punto 4.9**

17. **B-14934343:** 25/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1930, GEX N° 3652/2020

**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en la Línea M.2, punto 3.1 y 3.2**

18. **G-14027734:** 25/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1931, GEX N° 3653/2020

**Motivo de exclusión: No cumple el requisito establecido en el punto 7.4 de las bases reguladoras**

19. **B-14920417:** 25/06/2020, ENTRADA ELECTRÓNICA N° 1932, GEX N° 3654/2020

**Motivo de exclusión: No cumple los requisitos establecidos en la Línea M.1, punto 4.8 y 4.9.**

**Quinto.-** Que se proceda a notificar individualmente a cada uno de los interesados, así como publicar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio, al Departamento de Desarrollo Económico y a la Intervención de Fondos, para su



conocimiento y efectos oportunos.

**Séptimo.-** El **pago** de la subvención se realizará previa justificación del beneficiario de la realización del objeto que motiva el hecho de la concesión de la ayuda en un solo pago con carácter general. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la base decimoprimeras de las Bases reguladoras, se establece la posibilidad de pago único o pago trimestral a elegir por el beneficiario.

Una vez recibida resolución positiva de ayuda por parte del Ayuntamiento, y de conformidad con el art 30 de la Ley General de Subvenciones el interesado podrá optar por justificar el cumplimiento de la subvención de la siguiente manera:

- a) Pago único: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el período mínimo de mantenimiento del contrato o mantenimiento de la actividad.

Una vez verificada esta justificación se procederá al Pago único de la cantidad subvencionada.

- b) Pago trimestral: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes tras cada trimestre.

Si transcurridos los plazos establecidos, el beneficiario/a de la ayuda no ha justificado el gasto o inversión objeto de la subvención, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cuantías abonadas conforme establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El **lugar y documentación para realizar la justificación** se ajustará a lo dispuesto en la base DECIMOSEGUNDA de la convocatoria:

- La documentación justificativa se dirigirá al registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco durante los días establecidos, siendo presentadas en cualesquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Documentación para realizar la justificación:
  - Ayudas a la contratación por Cuenta Ajena (M.1 y M.2)
    - a)Copia compulsada de los justificantes del pago de los Seguros Sociales correspondientes al contrato subvencionado donde aparezca la relación de trabajadores, así relación nominal de los trabajadores (TC2).
    - b)Certificado de estar el corriente el beneficiario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Pozoblanco.

En caso de sustitución del trabajador/a la empresa deberá de presentar todos los documentos relacionados en la solicitud referido al nuevo trabajador/a contratado junto a la justificación del trimestre que corresponda.

- Ayudas al Inicio de la Actividad (M3. y M4):

Código seguro de verificación (CSV):

**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**



E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

- a) Justificantes del pago de los gastos relacionados con la actividad (según criterio establecido por la Agencia Tributaria).
- b) Certificado de estar el corriente el beneficiario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Pozoblanco.

### **8.- PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍA DE DEPORTES Y URBANISMO PARA DIVERSAS REPARACIONES DE SONIDO EN EL PABELLÓN JUAN MANUEL SEPÚLVEDA.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Eduardo Lucena Alba, y por el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios, don Jesús Agudo Cantero, exponiendo que se hace necesaria la realización de la reparación de elementos de sonido, instalación de nuevo cableado e instalación de nuevas cajas acústicas para el Pabellón Juan Manuel Sepúlveda, debido a una avería del mismo y ante el comienzo inmediato de las competiciones ligeras y la necesidad imperiosa del uso de megafonía para abordar el protocolo Covid-19 en instalaciones deportivas.

Resultando que se ha solicitado presupuesto a la empresa Sonido Caseauto, habiendo presentado oferta económica del material que asciende a 4.100,00 € + i.v.a.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020012164**.

Visto el informe emitido por los Concejales Delegados de Deportes y de Urbanismo, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada, en base a que es una empresa xcon experiencia en el montaje de sonido en instalaciones deportivas, así como disponibilidad para comenzar el Proyecto de inmediato una vez se ha notificado la avería del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Contratar con la **empresa Sonido Caseauto** la reparación de elementos de sonido, instalación de nuevo cableado e instalación de nuevas cajas acústicas para el Pabellón Juan Manuel Sepúlveda, por importe de **4.100,00 € + i.v.a.**, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

**Segundo:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, y dar traslado a los Concejales Delegados de Deportes y de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **9.- ESCRITO PRESENTADO POR UNA FUNCIONARIA DE ESTA ADMINISTRACIÓN SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS PREVIOS.**

Dada cuenta del escrito presentado por doña Laura M<sup>a</sup> Sánchez Fernández,





exponiendo que habiendo tomado posesión el 9 de octubre de 2020 en el puesto de Vicesecretaria de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, tras la publicación en el BOE nº 263 de 5 de octubre de 2020, de la Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, solicitando reconocimiento de su antigüedad acreditada en su expediente.

A la vista del certificado de servicios aportado por la interesada de la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones, en el que se certifica que ha prestado servicios en las Administraciones Públicas que a continuación se detallan:

ENTIDAD	CATEGORIA	GRUPOCLASIF.	PERIODO	DURACIÓN
EXCMO. AYTO. DE POZOBLANCO	VICESECRETARIA	A1	09/10/2020 A 20/10/2020	11 DÍAS
EXCMO. AYTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA CLASE 3ª	A1	12/09/2011 A 08/10/2020	9 AÑOS Y 26 DÍAS
EXCMO. AYTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA CLASE 3ª	A1	27/04/2011 A 09/09/2011	4 MESES Y 12 DÍAS
EXCMO. AYTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA CLASE 3ª	A1	07/05/2010 A 26/04/2011	11 MESES Y 19 DÍAS
EXCMO. AYTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA CLASE 3ª	A1	15/02/2010 A 06/05/2010	2 MESES Y 21 DÍAS
EXCMO. AYTO DE BELMEZ	SECRETARÍA CLASE 3ª	A1	27/03/2009 A 12/02/2010	10 MESES Y 15 DÍAS
EXCMO. AYTO DE BELMEZ	SECRETARÍA CLASE 3ª	A1	03/03/2008 A 25/03/2009	1 AÑO Y 22 DÍAS
<b>TOTAL SERVICIOS PRESTADOS</b>			<b>12 AÑOS 7 MESES Y 10 DÍAS</b>	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Reconocer como servicios prestados a la Administración Pública, por la funcionaria doña Laura Mª Sánchez Fernández, los períodos anteriormente citados, siendo la **fecha de antigüedad** a efectos de reconocimiento de trienios el **8 de marzo de 2008**.

**Segundo.-** A la vista los antecedentes la funcionaria tendría conformados 4 trienios, **siendo la fecha de devengo del próximo trienio el 8 de marzo de 2023**.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Concejala Delegada de RR.HH. y al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**10.- ESCRITO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE DIPUTACIÓN COMUNICANDO PARECER RAZONADO DE LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2020).**



Resultando que por parte de la entidad UTE Pozoblanco Natural (Alvac, S.A. y Talleres Llamas, S.L.) se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el silencio del Ayuntamiento de Pozoblanco frente a las reclamaciones efectuadas por la mencionada UTE (con fechas 8 de enero de 2014, 18 de febrero de 2015 y 5 de junio de 2017) para el pago de factura en concepto de revisión de precios (por importe de 27.568,82 €) y devolución de garantías definitivas constituidas con relación a tres contratos administrativos suscritos con el Ayuntamiento con fecha 13 de abril de 2011. Dicho recurso ha dado lugar al Procedimiento Abreviado 75/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba.

Dicho expediente ha sido remitido por el Ayuntamiento de Pozoblanco al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba y a los Servicios Jurídicos de Diputación.

Con fecha 29 de septiembre de 2020 se remite escrito del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial de la Diputación de Córdoba comunicando parecer razonado de Letrado citado recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 75/2020), en el que se hace constar que se ha solicitado al Juzgado, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 54.2 de la LJCA, se suspenda el procedimiento. Asimismo, consta en el expediente informe jurídico de fecha 19 de octubre de 2020 sobre procedencia de satisfacción extraprocesal del contencioso.

Habiéndose suspendido la vista prevista para el 24 de septiembre de 2020.

A la vista del mencionado escrito de los Servicios Jurídicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Dejar el asunto pendiente de resolución al objeto de que por parte de los miembros del Equipo de Gobierno se conozca el sentido del parecer razonado del Servicio Jurídico de Diputación, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación.

**Segundo.-** Se hace necesario de que en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que se aprueben para regir la adjudicación de los distintos contratos administrativos, se designe una persona responsable del contrato, con la finalidad de que haga un seguimiento y para que se vele por su cumplimiento; de lo que se dará traslado al Departamento Técnico correspondiente.

#### **11.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO BAJA DEL PUESTO Nº 2 DEL MERCADO DE ABASTOS.**

Vista la solicitud formulada por don Miguel Ángel Sánchez Muñoz, manifestando su intención de darse de baja en el puesto del Mercado de Abastos núm. 2.

Habiendo informado el Concejal Delegado de Comercio, que en relación a la baja solicitada no existe inconveniente, pudiendo constatar que el puesto núm. 2 se encuentran en condiciones adecuadas para el uso al que se viene destinando y, habiéndose comprobado por la Intervención de Fondos que no aparecen deudas tributarias liquidadas y vencidas pendientes de pago respecto a la Hacienda Pública Local de Pozoblanco.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por don Miguel Ángel Sánchez Muñoz, tomando conocimiento de la baja del puesto del Mercado de Abastos núm. 2.



**Segundo.**-Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, al Negociado de Recaudación y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **12.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO BONIFICACIÓN DEL 100 % DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA.**

Dada cuenta del escrito presentado por doña Raquel Castillo Montoro, cuya actividad es Peluquería, solicitando devolución del 100% del coste de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento por importe de **353,10 €**.

Estableciéndose en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de Apertura de Establecimiento que *“con carácter extraordinario y sólo para el ejercicio 2019, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100 % de la Tasa de Licencia por inicio de actividad, aumento de epígrafes y traslado de la ubicación de la actividad, con el siguiente requisito:*

*La bonificación resultará efectiva transcurrido un año de la instalación, aumento de epígrafe o traslado de la misma”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ordenanza que *“una vez aportada la solicitud, se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente, y previo ingreso en las arcas municipales del impuesto del importe liquidado, se iniciará la tramitación del expediente”.*

Visto el informe emitido por la Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y el Interventor-Acctal de fecha 10/10/2020, en el que se hace constar que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza, en el artículo 7.2 anteriormente transcrito, así como habiéndose presentado la documentación necesaria para su tramitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por doña Raquel Castillo Montoro, al cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento para ser beneficiaria de la devolución solicitada, al haber transcurrido un año desde la instalación de la actividad referida anteriormente, por tanto que se proceda a la devolución del 100 % del coste de la Tasa de Licencia de Apertura ingresada y que asciende a **353,10 €**.

Notificar a la interesada el presente acuerdo y dar traslado del mismo al Negociado de Desarrollo Económico y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **13.- ESCRITO DEL CEIP VIRGEN DE LUNA SOLICITANDO CIERRE DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA LA PUERTA DE ACCESO POR C/ SAN JOSÉ.**

Dada cuenta del escrito de fecha 28 de julio de 2020 presentado por doña Pilar Reyes Contreras, en calidad de Directora del CEIP Virgen de Luna, exponiendo la necesidad de cerrar la puerta y rampa de acceso al Centro por la c/ San José, dada la problemática de suciedad que se encuentran todas las mañanas y cuya limpieza no se lleva a cabo, ni por la empresa contratada ni por personal del Ayuntamiento. Y que a esta problemática se añaden las instrucciones dadas por la Consejería de Salud relativa a la organización de los centros docentes para evitar aglomeraciones, por lo que se pretende habilitar dicha entrada para el acceso de dos grupos de Educación Infantil con su correspondiente protocolo de limpieza y desinfección diaria. Por todo ello, se solicita cierre de carpintería metálica para la puerta de acceso por la c/ San



José, aun sabiendo que se trata de una puerta de emergencia y se mantendría abierta durante el período lectivo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 30 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por la dirección del Centro del CEIP Virgen de Luna, con la condición que citada dirección deberá hacerse responsable de mantener las cerraduras abiertas y en condiciones de uso como salida de emergencia durante las horas lectivas y siempre que sea necesario por uso de las instalaciones.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Directora del Centro CEIP Virgen de Luna y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, al objeto de coordinar esta actuación.

**14.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO LIMPIEZA DE PATIO Y PODA DE HIGUERA DE VIVIENDA SITUADA EN PLAZA DEL MERCADO Nº 4.**

Dada cuenta del escrito de fecha 25 de agosto de 2020 presentado por don Juan Diego García Bajo, exponiendo que existe una casa abandonada cuyo patio y puerta falsa dan a Plaza del Mercado, numerada como 4 Maestro Don Fausto. Dicho patio está en estado lamentable de suciedad y en él crece una higuera que sobresale por la pared y la cual genera suciedad en la acera con la caída de sus frutos, con el consiguiente riesgo de caída de los transeúntes, solicitando se le pida al dueño la limpieza del patio y la poda de la higuera, o su retirada total.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 30 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.- Requerir al propietario del inmueble sito en c/ Guillermo Vizcaíno nº 3 trasera a Plaza del Mercado nº 4 para que proceda a la limpieza de dicho inmueble y con especial atención a los patios limítrofes con Plaza del Mercado,** de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: *“los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”*.

**Segundo.-** Advertir al interesado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle “imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe**



**de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.**

**Tercero.-** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

**4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.**

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al peticionario y, al titular del inmueble comunicándole que deberá mantenerlo en condiciones de limpieza y ornato de manera frecuente, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**(Se incorpora a la sesión el Concejal don Juan Bautista Escribano Alba y se ausenta el Alcalde-Presidente, asumiendo en este momento la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde).**

**15.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD INTERESANDO SE PROHIBA EL ESTACIONAMIENTO FRENTE A SUS PORTONES EN C/SOL Nº 30 TRASERA A C/ HILANDOS N 3 DEBIDA AL ESTACIONAMIENTO SOBRE LOS ACERADOS Y LA ESTRECHEZ DE LA CALLE.**

Dada cuenta del escrito de fecha 30 de septiembre de 2020 presentado por doña Luisa María Dueñas Gutiérrez en representación de doña Dolores Gutiérrez Sepúlveda, exponiendo que la calle Sol es muy estrecha y siempre hay coches aparcados en la acera impidiendo el paso, por lo que solicita se prohíba el estacionamiento frente a sus portones en calle Sol, nº 30 (trasera a calle Hilandos, nº 3).

Visto el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 26 de agosto de 2020, del siguiente tenor:

1. Es cierto que la calle tiene una calzada demasiado estrecha para estacionar los vehículos sobre la misma y a la vez permitir la circulación en el único sentido permitido (3,17 metros de anchura) por lo que los vehículos suelen estacionar sobre el acerado.

2. Los acerados, a su vez, no son demasiado amplios, presentando una anchura, en la mayor parte de la calle de 0,80 metros el acerado del inmueble objeto del presente informe y 1,35 metros el del lado opuesto, lo que hace que, cuando



estacionan vehículos sobre el acerado, quede una anchura escasa para la circulación de los mismos originando que, en ocasiones, tengan que invadir el acerado libre saltando el bordillo y montándose en el del lado contrario, lo que supone un gran riesgo para los peatones.

3. Tradicionalmente, desde hace 20 ó 30 años, cuando la saturación y el tráfico no era tan abundante como el actual, el Ayuntamiento ha permitido el estacionamiento de vehículos sobre el acerado más amplio al tratarse de un tramo con muy pocos accesos a inmuebles, además testero del Circulo de Bellas Artes (y no de inmuebles particulares), por no haberse recibido nunca quejas de ningún vecino y además de todo lo anterior, por tratarse de una vía con muy poco tráfico. En la actualidad esto ha cambiado y el tramo de calle objeto del presente informe presenta la acera más amplia repleta de vehículos estacionados lo que puede afectar a la Seguridad del Tráfico al no permitir el tránsito de peatones por la misma y dificultar la visibilidad entre conductores y peatones que pretenden atravesar la calle.

4. La prohibición de estacionamiento, en los supuestos regulados, está redactada en términos muy claros en el art. 94 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que lleva por rúbrica “Lugares prohibidos”, disponiendo, en su apartado 2.e), que queda prohibido estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. Asimismo, el art. 91 de la misma norma “Modo y forma de ejecución sobre paradas y estacionamientos” dispone en su punto 1 que La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía... y en su punto 2 que se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:

a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos (este es el caso cuando los vehículos no tienen anchura para circular en la citada calle por encontrarse otro estacionado a un lado sobre el acerado y tienen que circular por el acerado del lado que está libre).

c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente (este es el caso cuando los vehículos estacionados sobre el acerado y no permiten u obstaculizan la entrada o salida de los vecinos a sus casas)

m) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (este es el caso cuando los vehículos estacionan sobre el acerado acercándose lo máximo posible a la pared del edificio para dejar el máximo paso posible a los vehículos que circulan pero impiden totalmente el tránsito de los peatones por ese acerado)

5. Los preceptos comentados, en el apartado 3 de dicho art. 91, establece que los supuestos de paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación tienen la consideración de infracciones graves, conforme se prevé en el artículo 65.4.d) del texto articulado. Por tanto debemos dejar claro que la legislación califica como grave el estacionamiento sobre el acerado y zonas peatonales en tales supuestos.



6. Además de lo expuesto anteriormente es necesario hacer mención a las numerosas actuaciones que El Defensor del Pueblo Andaluz ha llevado a efecto en numerosos municipios dando lugar a informes por medio de los cuales dicha institución ha solicitado a todos los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes para que *“los municipios incluyan en sus planes de inspección para garantizar el respeto a las normas de regulación del tráfico un plan de inspección destinado a terminar con estas conductas incívicas, que tanto riesgo generan para la seguridad vial de peatones y conductores y tan infaustas consecuencias tienen en la adecuada conservación del espacio urbano”*.

7. Dicho todo lo anterior, se concluye que, en el presente caso NO ES NECESARIO SEÑALIZAR LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR puesto que la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial lo prohíbe como norma genérica y sin excepciones, por lo que será necesaria la intervención de los agentes de la Policía Local con objeto de que se respeten las normas en el lugar”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 30 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local de conformidad con el informe transcrito, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** No acceder a lo solicitado por doña Dolores Gutiérrez Sepúlveda, instándole a realizar la denuncia pertinente, ante la Policía Local de Pozoblanco, cuando exista un vehículo estacionado ocupando el acerado de citada calle.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Jefe de Policía Local y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **16.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO LA RETIRADA DE ÁRBOL Y ALCORQUE SITUADO EN C/GRANADA Nº 41.**

Dada cuenta del escrito de fecha 31 de agosto de 2020 presentado por don Antonio Madrid Peñas, exponiendo que debido a la presencia de un árbol con alcorque en su base el cual invade parcialmente la entrada a la cochera con vado permanente 1377, situada en la calle Granada nº 41, dificulta el acceso y salida del mismo, constituyendo así un obstáculo y habiendo generado diversas molestias como son el deterioro de los neumáticos, dificultad de maniobra en el acceso y salida de la cochera y aglomeración excesiva de ramaje en la parte superior del árbol que invade el balcón de la fachada, solicitando la retirada del conjunto completo árbol/alcorque.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 30 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por el interesado, procediéndose a la poda del mismo en el momento óptimo, de lo que se dará traslado a la empresa Talher, S.A. como concesionaria del Servicio de Limpieza de jardines, así como se rebaje el bordillo del alcorque para evitar el riesgo de rotura de neumáticos, incluso aportando un hormigón poroso en el interior del alcorque.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, a objeto de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.



**17.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD INTERESANDO LA EJECUCIÓN DE RED GENERAL DE AGUA EN TRAMO DE C/ MÁLAGA CON LA CONEXIÓN ENTRE C/ CÓRDOBA Y C/ MADRID.**

Dada cuenta del escrito de fecha 4 de septiembre de 2020 presentado por don José Rafael Acañas Cabrera, exponiendo que siendo el propietario de la vivienda en calle Málaga nº 7 la cual se encuentra en obras y con licencia de obras en vigor y que habiendo solicitado enganche de suministro de agua la compañía suministradora informa que no existe red en este tramo de la calle Málaga en ninguno de sus márgenes, por lo cual habría que acometer a red existente en calle Madrid o en calle Córdoba, solicitando la posibilidad de ejecución de red general de agua en este tramo de la calle Málaga con la conexión y entre la calle Córdoba y la calle Madrid.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 30 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por el interesado, y que se proceda a ejecutar el tramo de red que no existe en la actualidad y que una la red desde calle Madrid y calle Córdoba con material y sección adecuada a las redes de agua existentes.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**18.- ESCRITO DE LOS VECINOS DE TRASTEROS DE C/ CONGRESO SOLICITANDO ARREGLO DE FILTRACIONES DE AGUA Y HUMEDAD EN C/ CONGRESO 26.**

Dada cuenta del escrito de fecha 7 de septiembre de 2020 presentado por don Francisco Javier García Díaz, en representación de vecinos de los trasteros de calle Congreso, exponiendo que tras el arreglo del jardín de la calle congreso, las cocheras y trasteros se ven afectadas por filtraciones de agua y humedad, solicitando que se arreglen dichas filtraciones.

No presenta cuantificación económica de los daños reclamados.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 30 de septiembre de 2020, en el que se hace constar que *“las últimas actuaciones realizadas en la zona se han limitado a la constitución de los pavimentos sobre las soleras existentes, y que las mismas han mejorado las condiciones originales, pero que en ningún momento pueden realizar una impermeabilización de las fincas con sótano aldañas ya que serán estos propietarios los que tendrán que garantizar la estanqueidad de los sótanos desde su ejecución”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Se incoe el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de determinar si existe relación de causalidad entre los hechos acaecidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público a la vista de cuanta documentación obra en el expediente.





**Segundo.-** Que se impulse dicho procedimiento y dar **traslado de la iniciación de este expediente a la compañía aseguradora, ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc**, con la finalidad de que **por parte del Perito de la Compañía se proceda a efectuar la correspondiente inspección, y en su caso**, determinar la posible responsabilidad de la Administración.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que **deberá aportar documentación relativa a la evaluación económica de los daños reclamados**, estableciéndose **en el artículo 68 de la Ley 39/2015** del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que **“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”**, procediéndose al archivo de la petición.

Poner al interesado de manifiesto el procedimiento incoado para dilucidar la posible responsabilidad patrimonial de esta Administración, y proceder a la apertura del trámite de audiencia para que en el **plazo de DIEZ DIAS**, a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo, **formule cuantas alegaciones, documentos o información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, facilitándole la documentación obrante en el expediente para que pueda obtener copia de lo que estime conveniente, el cual se encuentra a su disposición en el Departamento de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Designar al funcionario don Jesús Javier Redondo Herrero, Instructor del procedimiento, y como Secretaria del mismo a la funcionaria doña M<sup>a</sup> Dolores González Blanco.

#### **19.- MODIFICACIONES DE PARTIDAS SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE REMODELACIÓN URBANA ZONA PEATONAL COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES ALMERÍA, CÓRDOBA Y MADRID.**

Dada cuenta del escrito presentado por don Antonio Ángel Ballesteros Porras en relación a la modificación de partidas sin repercusión económica del Proyecto de Remodelación Urbana zona peatonal comprendida entre las calles Almería, Córdoba y Madrid. Incorporándose al expediente plano de propuesta y definición de suelos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 30 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la modificación de partidas del Proyecto de Remodelación Urbana Zona Peatonal comprendida entre las calles Almería, Córdoba y Madrid, sin repercusión económica, consistente en modificación de partidas 4.06 (solado granito nacional 3 cm clase 3) y partida 3.01 (mejora 3/incremento espesor solado granito nacional de 3 a 5 cm clase 3 por m<sup>2</sup>, solado de granito nacional con acabado flameado y diferentes tonalidades), de conformidad con el documento técnico incorporado al



expediente y suscrito por el Arquitecto encargado de la dirección facultativa de mencionadas obras y la empresa constructora de las mismas.

**Segundo.-** Proceder al estudio de la posible alternativa al acero inoxidable por los problemas de resbaladidad en las placas, dadas las grandes dimensiones que pueden provocar la caída de peatones en días de lluvia.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**20.- ESCRITO DE LOS VECINOS DE C/ FERNÁNDEZ FRANCO SOLICITANDO LA COLOCACIÓN DE ACERADO EN CALLE FERNÁNDEZ FRANCO DESDE Nº 27 A Nº 33.**

Dada cuenta del escrito de fecha 29 de septiembre de 2020 presentado por doña Carmen Del Rey Rubio, en representación de los Vecinos de calle Fernández Franco, exponiendo que el tramo de la calle Fernández Franco desde el nº 27 al nº 33 no está acerado, lo que supone riesgo de accidentes, solicitando se ponga acerado en dicho tramo de la calle Fernández Franco.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de octubre de 2020, en la que se toma conocimiento del inform del Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que se proceda a realizar una pequeña banda de acerado de 60-70 cm de anchura a lo largo de las viviendas de referencia.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos, al objeto de coordinar las actuaciones previstas.

**21.- ESCRITO DE WIFI OPERADOR LOS PEDROCHES SL SOLICITANDO REALIZAR OBRAS PARA UNIR DOS ARQUETAS DE TELECOMUNICACIONES.**

Dada cuenta del escrito de fecha 28 de septiembre de 2020 presentado por don Javier Pozuelo Benítez, en representación de Wifi Operador Los Pedroches, S.L., exponiendo que ante la necesidad de prestar servicio de fibra óptica a un cliente, es necesaria la unión de dos arquetas de telecomunicaciones, estando las calles separadas entre sí unos 5 metros, quedando cerrada dicha obra en la misma mañana, solicitando permiso para realizar la misma.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por el interesado, haciéndole especial hincapié en la reposición de los elementos urbanísticos afectados.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras, con la finalidad de que se tramite la correspondiente licencia de obras, y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.



## **22.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS EN C/ SANTA ANA 6.**

Dada cuenta del escrito de fecha 25 de agosto de 2020 presentado por don Alberto Luna Olid, exponiendo que dispone de la tarjeta de aparcamiento europea de minusválido debido a una incapacidad crónica, solicitando instalación de aparcamiento reservado de minusválido en la calle Santa Ana a la altura de los números 5 y 6, ya que en próximas fechas su domicilio será el número 11 de citada calle, en la cual está ya empadronado, pues ahora con carácter provisional su domicilio es en c/ Jacinto Benavente

Visto el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 22 de septiembre de 2020, del siguiente tenor:

“Realizada visita de inspección sobre el lugar arriba mencionado con objeto de emitir el presente informe se observa:

*1. El solicitante presenta tarjeta acreditativa del grado de discapacidad con baremo de movilidad y tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.*

*2. Inspeccionado en las inmediaciones de la calle Santa Ana, la cual tiene regulado su estacionamiento de vehículos por semestres a cada lado, resulta ser aconsejable la reserva de estacionamiento junto al número 6 para un semestre y junto al número 5 para el otro semestre del año por tratarse del lugar más cercano a su domicilio donde si existe habilitada zona para el estacionamiento de vehículos por disponer la calle de anchura suficiente”.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por el interesado, de conformidad a lo establecido en el Informe de la Jefatura de Policía Local anteriormente indicado.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Jefe de Policía Local y al Concejal Delegado del Servicio, **comunicándoles que se proceda al pintado de la reserva de estacionamiento una vez que el interesado ya esté viviendo en el inmueble, sito en c/ Santa Ana nº 11.**

## **23.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD INTERESANDO EXCEPCIONALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA EN LOCAL SITO EN CALLE GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER, Nº 6 ESC. 7 BAJO D.**

Dada cuenta del escrito de fecha 20 de julio de 2020 presentado por doña Cristina García Dueñas, exponiendo que dispone de un local en calle Gustavo Adolfo Bécquer nº 6 con un desnivel entre el acerado y el acceso al local, solicitando la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) del **establecimiento sito en calle Gustavo Adolfo Bécquer nº 6 Esc. 7 Bajo D (Urbanización Clara Campoamor), el cual se quiere adaptar para actividad de Peluquería y Estética.**



Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, don Alfonso Herruzo Cabrera, de fecha 23 de septiembre de 2020, en el que hace constar que *examinada la documentación aportada por el titular del establecimiento, se constata que dicho local dispone de un desnivel de 12 cms. a la entrada del mismo que se salva mediante un escalón entre acerado y local, según se desprende de la documentación técnica y gráfica aportada, y dada la imposibilidad de ejecución de una rampa adecuada debido al sistema constructivo del edificio, que afectaría a elementos estructurales del inmueble, **debiéndose resolver dicho acceso mediante rampa portátil para ser utilizada cuando sea requerido su uso por personas con deficiencias de movilidad.***

*El art. 75.4 del Reglamento establece que será también admisible, el uso de rampas desmontables, siempre que reúnan las siguientes condiciones:*

1. *Sólo se permite su uso de forma ocasional o extraordinaria.*
2. *Cumplirán los requisitos del art. 22.*
3. *Serán sólidas y estables.*
4. *Deberán mantenerse en uso durante el horario de servicio abierto al público y se mantendrán en adecuadas condiciones de conservación.”*

*Por todo lo expuesto, estimo SE ACCEDA a conceder la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al establecimiento, con la advertencia de que deberá disponer de una rampa portátil en el local que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conceder a doña Cristina García Dueñas la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al establecimiento, con la advertencia de que deberá disponer de una rampa portátil en el local, sito en calle Gustavo Adolfo Bécquer, nº 6 -Esc. 7 Bajo D, que cumpla las condiciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico transcrito.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Actividades, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **24.- ESCRITO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS DE AVDA. VVA. DE CÓRDOBA 74 SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE ESPEJO EN SALIDA FRONTERA A PORTONES DE VEHÍCULOS.**

Dada cuenta del escrito de fecha 2 de septiembre de 2020 presentado por doña Catalina Caballero García, en representación de la Comunidad General de Propietarios de Avda. Vva. de Córdoba 74, exponiendo que se solicitó con fecha 25 de enero de 2019 la colocación de espejo en salida frontera a portones de vehículos para tener visibilidad, no accediendo este Ayuntamiento a lo solicitado por la interesada, instándole a ubicar un espejo en la fachada de su propiedad, solicitando autorización para la colocación de espejo en salida frontera para tener visibilidad de los vehículos que vienen en sentido ascendente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:



**Primero.-** No acceder a lo solicitado por la interesada e instarle, al mismo tiempo, para que el problema planteado sea solucionado ubicando un espejo en la fachada de su propiedad, tal y como se ha resuelto en otras solicitudes similares.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **doce horas y quince minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Secretaria General, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**E1CC 9466 3E79 0019 3EFA**



E1CC94663E7900193EFA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021